

## Artículo 6.

La Comisión Asesora de Publicaciones del Departamento desempeñará las funciones que el Real Decreto 379/1993, asigna a estos órganos y, en particular:

- a) Orientar y fomentar criterios respecto a las características técnicas de las publicaciones del Departamento, sobre su presentación e imagen, así como sobre las condiciones económicas para su distribución comercial.
- b) Orientar las directrices sobre el régimen de promoción, difusión, distribución y comercialización de las publicaciones oficiales del Departamento.

## Artículo 7.

1. La Comisión Asesora podrá actuar en Pleno, y en las Comisiones especiales que se establezcan y con las funciones que le sean delegadas por aquél.
2. La Comisión Asesora de Publicaciones se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, con la periodicidad necesaria para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

## Artículo 8.

Cuando por razones de necesidad y urgencia sea preciso incluir una publicación en el programa editorial, con posterioridad a la aprobación semestral del mismo, la unidad promotora deberá realizar petición razonada de la necesidad y urgencia de su edición al Presidente de la Comisión Asesora de Publicaciones.

Apreciada la urgencia por el Presidente de la Comisión y una vez aprobada por la Ministra del Departamento, quedará integrada en el programa editorial a los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 30 de diciembre de 1993, por la que se regula el número de identificación de las publicaciones oficiales.

De estas incorporaciones se dará cuenta a través del Secretario de la Comisión Asesora de Publicaciones del Departamento a la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

## Artículo 9.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es el órgano de relación de la Comisión Asesora de Publicaciones del Departamento con la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

## Artículo 10.

El funcionamiento de la Comisión Asesora de Publicaciones del Departamento se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 29 de diciembre de 1992, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre ordenación de publicaciones oficiales.

## Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Agricultura y Alimentación y de Pesca Marítima, Secretario general técnico, Directores generales y Presidentes y Directores de los organismos autónomos del Departamento.

## 6112 RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre inscripción de las sociedades agrarias de transformación «Vallehermoso».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda aplicar la relación de sociedades agrarias de transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación:

Sociedad Agraria de Transformación número 9.892, denominada «Vallehermoso», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 150.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en carretera La Solana-Infantes, kilómetro 9, de Alhambra (Ciudad Real), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por ocho socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente: «Agraria Casa Jonte, Sociedad Anónima» (representada por don Moisés Argudo Mínguez), Secretario: Don José Luis Sánchez Rupérez, y Vocales: Don Pedro José Zabalza Aldara, doña María de los Ángeles San Martín Erro, don Javier Lezaun Burgui, don Benito López Sarasate, don José Luis López Sarasate y «Agropecuaria Vallehermoso, Sociedad Anónima» (representada por don Ramón Ferre Fornes).

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Tomás Rubio de Villanueva.

## 6113 ORDEN de 6 de marzo de 1997 por la que se dispone la inscripción de variedades de Soja en la lista de variedades comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Soja, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 9 de julio de 1990, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Soja las variedades que se relacionan:

### Inscripción definitiva

940367 Kochi.  
940368 Samara.

### Inscripción provisional

950219 Osumi.

Madrid, 6 de marzo de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

## 6114 ORDEN de 6 de marzo de 1997, por la que se dispone la inscripción de variedades de algodón en la lista de variedades comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Algodón, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 9 de julio de 1990 y 18 de septiembre de 1995, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro